



Expediente 379 CM/2020
Ref.: AJGG

DECRETO

En relación al expediente de contratación del contrato menor de servicio consistente en la producción artística de la actuación de "Luis Piedrahita", el día 31 de julio de 2020, en la Plaza de Toros la Merced de Huelva.

Visto que consta en el expediente:

1º.- Informe suscrito, por el Técnico del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Antonio Bello Carrión, por el Jefe de Sección del Área de Cultura, D. Ángel Lema Álvarez y por el Tercer Teniente Alcalde Delegado de Cultura, D. Daniel Mantero Vázquez, de fecha 11 de junio de 2020, en el que se motiva la necesidad del contrato, se informa que dicha contratación es necesaria ya que no existen recursos y medios en el Ayuntamiento para poder realizar el servicio, y se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

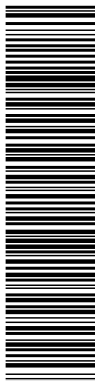
2º.- Memoria técnica suscrita por el Técnico del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Antonio Bello Carrión, por el Jefe de Sección del Área de Cultura, D. Ángel Lema Álvarez y por el Tercer Teniente Alcalde Delegado de Cultura, D. Daniel Mantero Vázquez, de fecha 12 de junio de 2020, en la que se detalla el presupuesto del contrato, plazo de ejecución, responsable del contrato y especificaciones técnicas de la prestación.

Consta, asimismo, Informe suscrito por el Técnico del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Antonio Bello Carrión, por el Jefe de Sección del Área de Cultura, D. Ángel Lema Álvarez, de fecha 7 de julio de 2020, en el que se informa lo siguiente: *"El porqué del artista seleccionado en dicha programación atiende a criterios de idoneidad y posibilidades que en las fechas concretas el mercado artístico ofrece, también se tiene presente las condiciones técnicas requeridas por el artista (cuestiones como espacio/escenario necesario, equipos de sonido e iluminación, infraestructuras, camerinos, etc.), a la viabilidad económica (que podamos presupuestariamente afrontar la contratación del artista elegido), al conocimiento popular del elenco; entendiéndose que no todo son términos cuantitativos, la calidad contrastada es algo que evidentemente se valora, la trayectoria del artista. El compromiso como servicio público hacia la ciudadanía, no olvidando la necesaria labor divulgativa, mostrar nuevos valores, nuevas tendencias, que estén reflejadas todas las disciplinas musicales. Todo ello y bastante más se tiene en cuenta a la hora de realizar una programación cultural. El presente contrato se adjudicará en base a la exclusividad en la representación artística que acredita tener el empresario sobre la artista seleccionada para el día del concierto en Huelva. No habiendo, por tanto, existencia de competencia. Concurren estas circunstancias en el actual supuesto, en que se desea contratar a unos artistas determinados, siendo Manuel Jesús Castilla Díaz, con NIF 44214401 Y el que ostenta los derechos de representación de la artista indicada en la fecha en la que se quiere contar con el artista."*

3º.- Consta en el expediente declaración responsable en la que Luis Piedrahita manifiesta que otorga a Manuel Jesús Castilla Díaz, los derechos de representación en exclusiva para la producción de la actuación que celebrará el día 31 de julio de 2020 el citado artista.

4º.- Consta informe suscrito por el Técnico del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Antonio Bello Carrión y por el Jefe de Sección del Área de Cultura, D. Ángel Lema Álvarez, de fecha 22 de junio de 2020, sobre cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el que se hace constar lo siguiente:

- *"Que ha recabado presupuesto para la actuación de "Luis Piedrahita" de la programación "Noches abiertas, Verano 2020", por un valor estimado de 4.500 euros y 945 euros de IVA, según informe de*





necesidad de fecha 11 de junio de 2020, para el cumplimiento y realización de los siguientes fines determinados en el mismo.

- *Que no se ha recibido más ofertas, al tratarse de la contratación de una artista concreta, se ha requerido a la empresa la exclusividad sobre la artista para esta actuación musical por un valor total de 5.445 euros.*
- *Que teniendo en cuenta los criterios de adjudicación se propone como adjudicatario a MANUEL JESUS CASTILLA DIAZ, con NIF 44.214.401-Y, y que el presupuesto se ha calculado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, y el valor estimado, de conformidad con el artículo 101 del citado texto legal.*
- *Consta declaración responsable de la entidad o persona física que se propone como adjudicataria, sobre la capacidad de obrar y no estar incurso en prohibiciones para contratar."*

5º.- Consta Declaración responsable suscrita por D. Manuel Jesús Castilla Díaz, sobre capacidad de obrar y de no estar incurso en prohibiciones para contratar.

6º.- Retención de crédito: Consta la siguiente RC practicadas por el Departamento de Intervención:

5.445,00 € con cargo a la partida 700-338-2279920.

Visto Informe 41/96, de 22 de julio de 1996, de la JCCA del Estado, el cual se manifiesta conforme con el criterio de que una actuación artística única es aquella en la que un artista o grupo artístico aporta una labor creativa al espectáculo, es decir, es una causa genérica, una razón artística, así como el Informe suscrito por el Técnico del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Antonio Bello Carrión, por el Jefe de Sección del Área de Cultura, D. Ángel Lema Álvarez, de fecha 7 de julio, en el que se justifica la elección del artista seleccionado con base en criterios de idoneidad y posibilidades que en las fechas concretas el mercado artístico ofrece. Así mismo, se tienen en cuenta las condiciones técnicas requeridas por los artistas, la viabilidad económica y el conocimiento popular del evento, siendo valorada la calidad contrastada junto con la trayectoria de los artistas, el compromiso como servicio público hacia la ciudadanía, no olvidando la necesaria labor divulgativa, mostrar nuevos valores, nuevas tendencias, que estén reflejadas todas las disciplinas musicales. Por lo tanto, son razones exclusivamente artísticas las que hacen que se contrate con este artista en concreto.

Visto que queda suficientemente acreditado en el expediente las razones por las que se contrata a "Luis Piedrahita", que no son otras que la calidad artística, la disponibilidad del calendario y la capacidad o no del Ayuntamiento para sufragar determinadas actuaciones. Respecto al resto de extremos el Ayuntamiento de Huelva requiere de una empresa que asuma las labores y prestaciones correspondientes para la contratación de la actuación artística que participará el día 31 de julio de 2020 en la programación "Noches abiertas, Verano 2020", de tal manera que se dote al mismo de una calidad escénica e interpretativa considerable. En este sentido, resultando que según la documentación que consta en el expediente, Don Manuel Jesús Castilla Díaz ostenta la exclusividad de los derechos de representación de "Luis Piedrahita", para la producción de la actuación que se celebrará el referido día 31 de julio de 2020, dado que consta declaración responsable en la que Luis Piedrahita manifiesta que otorga a D. Manuel Jesús Castilla Díaz, los derechos de representación en exclusiva para la producción del referido evento.

Visto el Informe 50/06, de 11 de diciembre de 2006, de la Junta Consultiva de Contratación, establece que "los contratos con artistas, grupos musicales, compañías de teatro o similares deben mantener la calificación de contratos privados sin promover concurrencia en aquellos supuestos en los que no se contrate directamente con ellos sino incluso que el contrato se celebre con empresas que actúen como sus representantes, si declaran que dicha representación la ostentan con carácter de exclusiva." En especial, debe llamarse la atención sobre la circunstancia de que la contratación con representantes no altera la naturaleza, el objeto o el régimen jurídico del contrato, abordándose en el Informe de 30 de mayo de 1996 sus dos posibilidades al referirse a "contratos de actuación, musical y teatrales directamente o a través de representantes de artistas, compañías, grupos, etc.". Por ello, la celebración de un contrato con el representante que tenga la exclusiva de un artista implica que no puede celebrarse el contrato con otro



representante o con el artista, pero no afecta al régimen jurídico del contrato a celebrar por el Ayuntamiento.

Por su parte, el Informe 2/2016, de 6 de abril, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Cataluña, señala que la circunstancia esencial que permite la contratación es que no exista la posibilidad de promover la concurrencia.

Visto el informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D^a. Susana Compañy Hierro, conformado por el Secretario General, en el que se indica:

"a) Corresponde al Tercer Teniente Alcalde Delegado de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Daniel Mantero Vázquez, la competencia para contratar.

b) De conformidad con lo dispuesto en el art. 131.3 de la LCSP " **Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.**" Por tanto, habida cuenta que se cumplen los requisitos del art. 118 de la LCSP, procede la adjudicación del contrato menor del servicio consistente en la producción artística de la actuación de "Luis Piedrahita", que se celebrará el día 31 de julio de 2020, a D. MANUEL JESÚS CASTILLA DÍAZ, con NIF-44214401-Y, con domicilio en C/ Cardenal Alborno, nº 4, 4º, C.P. 21001, de Huelva, por un importe de 4.500,00 euros más 945,00 euros de IVA, lo que supone un total de 5.445,00 €, de conformidad con el informe de adjudicación emitido por el Técnico del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Antonio Bello Carrión y por el Jefe de Sección del Área de Cultura, D. Ángel Lema Álvarez."

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre y siendo competente esta Concejalía por delegación del Sr. Alcalde realizada mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019, en virtud del presente **RESUELVO**:

Primero: Adjudicar el contrato menor del servicio consistente en la producción artística de la actuación de "Luis Piedrahita", que se celebrará el día 31 de julio de 2020, a D. MANUEL JESÚS CASTILLA DÍAZ, con NIF-44214401-Y, con domicilio en C/ Cardenal Alborno, nº 4, 4º, C.P. 21001, de Huelva, por un importe de 4.500,00 euros más 945,00 euros de IVA, lo que supone un total de 5.445,00 €, autorizándose la aprobación del correspondiente gasto.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y requerirle para que presente la correspondiente factura, una vez realizada el servicio a efectos de su abono, que de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

Dado en Huelva por el Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Cultura, D. Daniel Mantero Vázquez, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019.

(Documento firmado electrónicamente al margen)